

19 ABR 2021
HORA: 18:50
ANEXOS: 18
COPIAS: 1
A. SIMPLES: ✓
A. CERTIFICADOS: ✓
TOTAL FOJAS: ✓

Unidad de Transparencia
Oficio No. UT-0514/2021
Expediente: 317/0473/2018
RR-893/2018-
Asunto: At'n Requerimiento
PV-001/2020

San Luis Potosí, S.L.P., 19 de abril de 2021.

**H. PLENO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE GARANTÍA
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

Presente. -

La suscrita LIC. ELSA ROCÍO GONZÁLEZ RAMOS, en mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, personalidad que tengo debidamente acreditada ante ese Órgano Colegiado, bajo el número de registro CEGAIP-RP-68/2018; así como en representación del INGENIERO JOEL RAMÍREZ DÍAZ, Secretario de Educación del Gobierno del Estado, señalando domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones aún las personales en las oficinas centrales de la Dependencia, ubicadas en la Avenida Manuel Gómez Azcarate No. 150, Segunda Sección de la Colonia Himno Nacional en esta Ciudad capital y por autorizando para tal efecto a los CC. Licenciados Ulises Hernández Reyes, Reyna Leticia Reyes Alonso, Abdiel Israel Loreto Martínez, Karla Lorena Ramírez Lara y Deisy Janeth Cruz Avalos, con el debido respeto, expongo lo siguiente.

En atención a los oficios DDP-003/2021 y DDP-004/2021 signados por el Notificador de esa H. Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, mediante el cual hace del conocimiento de esta Institución el proveído de fecha 10 diez de marzo de 2021 dos mil veintiuno, a través del cual se requiere para que dentro del término de 05 cinco días hábiles, se dé cumplimiento a la última parte de la Medida Segunda de la resolución de fecha 17 diecisiete de marzo de 2020 dos mil veinte; comparezco en los siguientes términos:

Que respecto del señalamiento concerniente a:

Se hace la precisión de que, el Secretario deberá remitir a esta Comisión, la expresión documental, ya sea original o en copia certificada, que compruebe que informe las medidas adoptadas en la resolución de diecisiete de marzo de dos mil veinte, a todas sus unidades administrativas que lo componen, de conformidad con el artículo 3º del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, a saber:

Artículo 3º. Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría de Educación contará con las siguientes unidades administrativas:

- I. El Secretario
- II. Direcciones de Área
 - a. Dirección de Planeación y Evaluación
 - b. Dirección de Administración
 - c. Dirección de Educación Básica
 - d. Dirección de Educación Media Superior y Superior
- III. Coordinaciones
 - a. Coordinación de Unidades Regionales de Servicios Educativos
 - b. Coordinación de Centro Potosino de Tecnología Educativa
 - c. Coordinación de Programas Compensatorios
 - d. Coordinación de Desarrollo Educativo
 - e. Coordinación de Profesores
- IV. Consejos
 - a. Consejo Pedagógico Estatal
 - b. Consejo Estatal de Participación Social
- V. Unidades
 - a. Unidad de Comunicación Social

~~CEGAIP RECIBIDO
19 ABR 2021
DIRECCION DE DATOS PERSONALES~~

CEGAIP RECIBIDO
20 ABR 2021
DIRECCION DE DATOS PERSONALES

- b. Unidad de Asuntos Jurídicos
- VI. Dirección General del Sistema Educativo Estatal Regular
 - a. Dirección de Planeación y Evaluación del Sistema Educativo Estatal Regular
 - b. Dirección de Servicios Administrativos del Sistema Educativo Estatal Regular
 - c. Dirección de Servicios Educativos del Sistema Educativo Estatal Regular
 - d. Dirección de Cultura y Deporte Escolar del Sistema Educativo Estatal Regular
- VII. Organismos Descentralizados y Desconcentrados
- VIII. Contraloría Interna.*

Finalmente, la expresión documental mediante la cual el responsable compruebe que dio cumplimiento a lo ordenado en este proveído, deberá ser signada por el Titular de la Secretaría de Educación, o por algún otro servidor público al que este le delegue la facultad para hacerlo, siempre y cuando compruebe ante este organismo, con documento original o certificado, dicha delegación de atribuciones.

Que para dar cumplimiento a la instrucción antes señalada, me permito adjuntar al presente 14 catorce oficios todos de fecha 13 trece de abril de 2021 dos mil veintiuno signados por el ING. JOEL RAMÍREZ DÍAZ, Secretario de Educación de Gobierno del Estado, a través del cual se hace del conocimiento a cada una de las Unidades Administrativas, las medidas determinadas por esa H. Comisión de Transparencia, con el objeto de que para el caso se adopten aquellas que dentro de su ámbito de competencia les corresponda; lo anterior, en atención al requerimiento descrito en supra líneas, que señala que deberá de comprobar que se comunicaron dichas medidas a las oficinas que competen a la Secretaría de Educación de conformidad con el artículo 3° del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

De igual manera, se hace mención que respecto de la Coordinación de Programas y el Instituto Estatal de Investigación y Posgrado de Educación, dependen jerárquicamente de la Dirección de Educación Básica y de la Dirección de Educación Media Superior y Superior respectivamente, por lo que en los acuses de ambas Direcciones, se visualiza la acción correspondiente a la notificación a cada una de las oficinas.

Ahora bien, dicho requerimiento señala que para la Coordinación de Unidades de Servicios Regionales no se comprueba que se notificó a las 4 cuatro Unidades Regionales, que conforman dicha Coordinación, las medidas señaladas en la resolución de mérito; por lo que, para atender esta parte, se adjuntan al presente cuatro fojas simples, correspondientes a las impresiones de pantalla que comprueban que dicha Coordinación envió por correo electrónico el oficio signado por el Secretario de Educación, y en cuyas impresiones de pantalla se visualiza la fecha de confirmación de recibido por parte de cada una de las Unidades Regionales.

Ahora bien, en otro orden de ideas, se reitera que para la fracción VI del artículo 3° del Reglamento Interior de esta Secretaría, correspondiente al Sistema Educativo Estatal Regular, así como los Organismos Descentralizados descritos en el artículo 29 y los Desconcentrados, que se refieren en el segundo párrafo, fracciones V y VII del numeral en comento, estos cuentan con la calidad de sujetos obligados de conformidad con el Padrón de Sujetos Obligados en el ejercicio 2020, aprobados por el Pleno de esa Comisión de Transparencia publicados por el Periódico Oficial del Estado el día 20 veinte de abril de 2020 dos mil veinte.

Finalmente, teniendo en cuenta el señalamiento formulado a través del requerimiento que nos ocupa, en el sentido de que si bien el oficio UT-0102/2020 signado por el Coordinador General de Vinculación y Gestión Institucional del esta Secretaría de Educación tiene reconocida su personería, es necesario que la acción de comunicar a las Unidades Administrativas las medidas, sea exclusivamente por el Secretario de Educación por ser el facultado para ser quien de la instrucción a que se refiere las medidas que se deberán adoptar en el interior de este Sujeto Obligado; por lo que, atendiendo el mandato dictado por ese Órgano Garante, se comunica que para efecto de comunicar dichas medidas, se emitió el oficio SE-142/2021, signado por el Secretario de Educación de Gobierno del Estado, dando así cumplimiento a la determinación de esa Comisión.

Finalmente, y por lo anteriormente expuesto, a esa H. Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública en el Estado, atentamente solicito:

Único. - Se me tenga por compareciendo en atención al proveído de fecha 10 diez de marzo de 2021 dos mil veintiuno, dictado en el expediente PV-001/2020.

Sin otro particular, aprovecho el actual para enviarle un cordial saludo.

Atentamente



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
LIC. ELSA ROCÍO GONZÁLEZ RAMOS
Titular de la Unidad de Transparencia
C.c.p. expediente L'ERGR/rlra/aymf

2021 "Año de la solidaridad médica, administrativa y civil, que colabora en la contingencia sanitaria del COVID 19".



Oficio no. SE-142/2021

San Luis Potosí, S.L.P., 13 de abril de 2021

C.P. GERARDO RODRÍGUEZ SALAZAR
Director de Planeación y Evaluación
Presente.-

Por medio del presente, hago de su conocimiento que el día 20 veinte de noviembre de 2020 dos mil veinte, se recibió la Unidad de Transparencia, el proveído dictado por la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública de fecha 09 nueve de noviembre del presente año, mediante el cual se requiere a este sujeto obligado, se comuniquen a las unidades administrativas que conforman esta Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, las medidas que se deberán adoptar respecto del tratamiento de datos personales que obran en posesión de aquellos que en el ejercicio de sus funciones recaben, registren o traten; por lo que en acatamiento a lo anterior, me permito hacer extensivas las medidas indicadas por dicho Órgano, las cuales establecen lo siguiente:

"Primera. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de San Luis Potosí, con relación a los principios de licitud, consentimiento e información, se instruye al responsable para que en futuras ocasiones en las respuestas que proporcione a las solicitudes de información no publique o divulgue información de carácter personal de los titulares de los datos personales, sin previa elaboración de la versión pública correspondiente en donde se protejan los datos personales y debidamente aprobada por su Comité de Transparencia".(sic)

"Segunda. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de San Luis Potosí, con relación a los principios de licitud, consentimiento e información, se instruye al responsable para que emita el aviso de privacidad para las solicitudes de información pública, en sus dos modalidades de simplificado e integral, con todos los requisitos que establecen los artículos 38 y 39 de la citada Ley de Protección de Datos, así como que cumpla con la difusión de los mismos de las formas que establece el artículo 42 de la misma Ley".(sic)

"Tercera. Con fundamento en el artículo 174 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de San Luis Potosí, en relación con el deber de confidencialidad, se instruye al responsable para que en futuras ocasiones en cualquier fase del tratamiento de los datos personales guarde confidencialidad respecto de los datos personales, obligación que subsistirá aun después de finalizar la relación con el titular, estableciendo controles o mecanismos que tengan por objeto que todo el personal que intervengan eviten la divulgación de éstos".(sic)

"Cuarta. Con fundamento en el artículo 174 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de San Luis Potosí, con relación al principio de licitud, se instruye al responsable a que en futuras ocasiones recabe y trate los datos personales de los titulares con apego y cumplimiento a lo establecido en las atribuciones que tiene conferidas y de conformidad con los principios y deberes previstos en la Ley de mérito y demás normativa aplicable en la materia". (sic)

"Quinta. Con fundamento en el artículo 174 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de San Luis Potosí, con relación al principio del consentimiento, se instruye al responsable a que en futuras ocasiones recabe el consentimiento expreso de los titulares de los datos personales en aquellos casos en que sea necesario y en caso del consentimiento tácito ponga a disposición de los titulares su aviso de privacidad correspondiente con todos sus elementos de manera previa al tratamiento, sin intentar inducir al titular de los datos a que consienta una situación legal sin previo conocimiento de las disposiciones establecidas al respecto". (sic)

"Sexta. Con fundamento en lo dispuesto 174 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de San Luis Potosí, con relación al principio de información, se instruye al responsable para que en futuras ocasiones emita sus avisos de privacidad en relación con el tratamiento que da a datos personales, en términos de la normativa aplicable". (sic)



Oficio no. SE-142/2021

San Luis Potosí, S.L.P., 13 de abril de 2021

C.P. SANDRA ROJAS RAMÍREZ
Directora de Administración
Presente. –

Por medio del presente, hago de su conocimiento que el día 20 veinte de noviembre de 2020 dos mil veinte, se recibió la Unidad de Transparencia, el proveído dictado por la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública de fecha 09 nueve de noviembre del presente año, mediante el cual se requiere a este sujeto obligado, se comunique a las unidades administrativas que conforman esta Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, las medidas que se deberán de adoptar respecto del tratamiento de datos personales que obran en posesión de aquellos que en el ejercicio de sus funciones recaben, registren o traten; por lo que en acatamiento a lo anterior, me permito hacer extensivas las medidas indicadas por dicho Órgano, las cuales establecen lo siguiente:

"Primera. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de San Luis Potosí, con relación a los principios de licitud, consentimiento e información, se instruye al responsable para que en futuras ocasiones en las respuestas que proporcione a las solicitudes de información no publique o divulgue información de carácter personal de los titulares de los datos personales, sin previa elaboración de la versión pública correspondiente en donde se protejan los datos personales y debidamente aprobada por su Comité de Transparencia".(sic)

"Segunda. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de San Luis Potosí, con relación a los principios de licitud, consentimiento e información, se instruye al responsable para que emita el aviso de privacidad para las solicitudes de información pública, en sus dos modalidades de simplificado e integral, con todos los requisitos que establecen los artículos 38 y 39 de la citada Ley de Protección de Datos, así como que cumpla con la difusión de los mismos de las formas que establece el artículo 42 de la misma Ley".(sic)

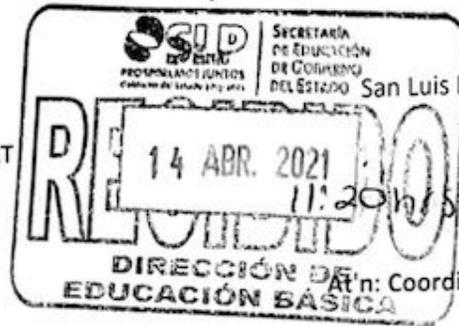
"Tercera. Con fundamento en el artículo 174 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de San Luis Potosí, en relación con el deber de confidencialidad, se instruye al responsable para que en futuras ocasiones en cualquier fase del tratamiento de los datos personales guarde confidencialidad respecto de los datos personales, obligación que subsistirá aun después de finalizar la relación con el titular, estableciendo controles o mecanismos que tengan por objeto que todo el personal que intervengan eviten la divulgación de éstos".(sic)

"Cuarta. Con fundamento en el artículo 174 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de San Luis Potosí, con relación al principio de licitud, se instruye al responsable a que en futuras ocasiones recabe y trate los datos personales de los titulares con apego y cumplimiento a lo establecido en las atribuciones que tiene conferidas y de conformidad con los principios y deberes previstos en la Ley de mérito y demás normativa aplicable en la materia".(sic)

"Quinta. Con fundamento en el artículo 174 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de San Luis Potosí, con relación al principio del consentimiento, se instruye al responsable a que en futuras ocasiones recabe el consentimiento expreso de los titulares de los datos personales en aquellos casos en que sea necesario y en caso del consentimiento tácito ponga a disposición de los titulares su aviso de privacidad correspondiente con todos sus elementos de manera previa al tratamiento, sin intentar inducir al titular de los datos a que consienta una situación legal sin previo conocimiento de las disposiciones establecidas al respecto".(sic)

"Sexta. Con fundamento en lo dispuesto 174 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de San Luis Potosí, con relación al principio de información, se instruye al responsable para que en futuras ocasiones emita sus avisos de privacidad en relación con el tratamiento que da a datos personales, en términos de la normativa aplicable".(sic)

Oficio no. SE-142/2021



San Luis Potosí, S.L.P., 13 de abril de 2021

PROFR. GAUDENCIO MEDELLÍN HERBERT
Director de Educación Básica
Presente. —

At n: Coordinación de Programas Federales.

Por medio del presente, hago de su conocimiento que el día 20 veinte de noviembre de 2020 dos mil veinte, se recibió la Unidad de Transparencia, el proveído dictado por la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública de fecha 09 nueve de noviembre del presente año, mediante el cual se requiere a este sujeto obligado, se comunique a las unidades administrativas que conforman esta Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, las medidas que se deberán de adoptar respecto del tratamiento de datos personales que obran en posesión de aquellos que en el ejercicio de sus funciones recaben, registren o traten; por lo que en acatamiento a lo anterior, me permito hacer extensivas las medidas indicadas por dicho Órgano, las cuales establecen lo siguiente:

"Primera. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de San Luis Potosí, con relación a los principios de licitud, consentimiento e información, se instruye al responsable para que en futuras ocasiones en las respuestas que proporcione a las solicitudes de información no publique o divulgue información de carácter personal de los titulares de los datos personales, sin previa elaboración de la versión pública correspondiente en donde se protejan los datos personales y debidamente aprobada por su Comité de Transparencia".(sic)

"Segunda. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de San Luis Potosí, con relación a los principios de licitud, consentimiento e información, se instruye al responsable para que emita el aviso de privacidad para las solicitudes de información pública, en sus dos modalidades de simplificado e integral, con todos los requisitos que establecen los artículos 38 y 39 de la citada Ley de Protección de Datos, así como que cumpla con la difusión de los mismos de las formas que establece el artículo 42 de la misma Ley".(sic)

"Tercera. Con fundamento en el artículo 174 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de San Luis Potosí, en relación con el deber de confidencialidad, se instruye al responsable para que en futuras ocasiones en cualquier fase del tratamiento de los datos personales guarde confidencialidad respecto de los datos personales, obligación que subsistirá aun después de finalizar la relación con el titular, estableciendo controles o mecanismos que tengan por objeto que todo el personal que intervengan eviten la divulgación de éstos".(sic)

"Cuarta. Con fundamento en el artículo 174 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de San Luis Potosí, con relación al principio de licitud, se instruye al responsable a que en futuras ocasiones recabe y trate los datos personales de los titulares con apego y cumplimiento a lo establecido en las atribuciones que tiene conferidas y de conformidad con los principios y deberes previstos en la Ley de mérito y demás normativa aplicable en la materia".(sic)

"Quinta. Con fundamento en el artículo 174 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de San Luis Potosí, con relación al principio del consentimiento, se instruye al responsable a que en futuras ocasiones recabe el consentimiento expreso de los titulares de los datos personales en aquellos casos en que sea necesario y en caso del consentimiento tácito ponga a disposición de los titulares su aviso de privacidad correspondiente con todos sus elementos de manera previa al tratamiento, sin intentar inducir al titular de los datos a que consienta una situación legal sin previo conocimiento de las disposiciones establecidas al respecto".(sic)

"Sexta. Con fundamento en lo dispuesto 174 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de San Luis Potosí, con relación al principio de información, se instruye al responsable para que en futuras ocasiones emita sus avisos de privacidad en relación con el tratamiento que da a datos personales, en términos de la normativa aplicable".(sic)

COORDINACIÓN
DE PROGRAMAS
FEDERALES
Suma G...
Maril 16. 2021



ANEXO IV. ORIGINAL.

S.E.G.E.

INSTITUTO ESTATAL DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO DE EDUCACIÓN
Y POSGRADO Oficina no. SE-142/2021
San Luis Potosí, S.L.P., 13 de abril de 2021

RECIBI OFICIO
Angela ROQUE 14/04/21

LIC. JOSÉ ANTONIO BONALES ROJAS
Director de Educación Media Superior y Superior
Presente. –

At'n: Mtro. Rubén García Guzmán
Instituto Estatal de Investigación y Posgrado de Educación

Por medio del presente, hago de su conocimiento que el día 20 veinte de noviembre de 2020 dos mil veinte, se recibió la Unidad de Transparencia, el proveído dictado por la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública de fecha 09 nueve de noviembre del presente año, mediante el cual se requiere a este sujeto obligado, se comunique a las unidades administrativas que conforman esta Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, las medidas que se deberán de adoptar respecto del tratamiento de datos personales que obran en posesión de aquellos que en el ejercicio de sus funciones recaben, registren o traten; por lo que en acatamiento a lo anterior, me permito hacer extensivas las medidas indicadas por dicho Órgano, las cuales establecen lo siguiente:

"Primera. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de San Luis Potosí, con relación a los principios de licitud, consentimiento e información, se instruye al responsable para que en futuras ocasiones en las respuestas que proporcione a las solicitudes de información no publique o divulgue información de carácter personal de los titulares de los datos personales, sin previa elaboración de la versión pública correspondiente en donde se protejan los datos personales y debidamente aprobada por su Comité de Transparencia".(sic)

"Segunda. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de San Luis Potosí, con relación a los principios de licitud, consentimiento e información, se instruye al responsable para que emita el aviso de privacidad para las solicitudes de información pública, en sus dos modalidades de simplificado e integral, con todos los requisitos que establecen los artículos 38 y 39 de la citada Ley de Protección de Datos, así como que cumpla con la difusión de los mismos de las formas que establece el artículo 42 de la misma Ley".(sic)

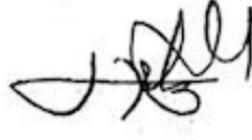
"Tercera. Con fundamento en el artículo 174 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de San Luis Potosí, en relación con el deber de confidencialidad, se instruye al responsable para que en futuras ocasiones en cualquier fase del tratamiento de los datos personales guarde confidencialidad respecto de los datos personales, obligación que subsistirá aun después de finalizar la relación con el titular, estableciendo controles o mecanismos que tengan por objeto que todo el personal que intervengan eviten la divulgación de éstos".(sic)

"Cuarta. Con fundamento en el artículo 174 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de San Luis Potosí, con relación al principio de licitud, se instruye al responsable a que en futuras ocasiones recabe y trate los datos personales de los titulares con apego y cumplimiento a lo establecido en las atribuciones que tiene conferidas y de conformidad con los principios y deberes previstos en la Ley de mérito y demás normativa aplicable en la materia". (sic)

"Quinta. Con fundamento en el artículo 174 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de San Luis Potosí, con relación al principio del consentimiento, se instruye al responsable a que en futuras ocasiones recabe el consentimiento expreso de los titulares de los datos personales en aquellos casos en que sea necesario y en caso del consentimiento tácito ponga a disposición de los titulares su aviso de privacidad correspondiente con todos sus elementos de manera previa al tratamiento, sin intentar inducir al titular de los datos a que consienta una situación legal sin previo conocimiento de las disposiciones establecidas al respecto". (sic)

"Sexta. Con fundamento en lo dispuesto 174 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de San Luis Potosí, con relación al principio de información, se instruye al responsable para que en futuras ocasiones emita sus avisos de privacidad en relación con el tratamiento que da a datos personales, en términos de la normativa aplicable". (sic)



recibí oficio.
Agapita Gtz Llamas. 
15-Abril-21

ANEXO V. ORIGINAL.

Oficio no. SE-142/2021

San Luis Potosí, S.L.P., 13 de abril de 2021

ING. LUIS MARIO VÁZQUEZ GUEVARA
Coordinador del Centro Potosino de Tecnología Educativa

Presente.-

Por medio del presente, hago de su conocimiento que el día 20 veinte de noviembre de 2020 dos mil veinte, se recibió la Unidad de Transparencia, el proveído dictado por la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública de fecha 09 nueve de noviembre del presente año, mediante el cual se requiere a este sujeto obligado, se comuniquen a las unidades administrativas que conforman esta Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, las medidas que se deberán adoptar respecto del tratamiento de datos personales que obran en posesión de aquellos que en el ejercicio de sus funciones recaben, registren o traten; por lo que en acatamiento a lo anterior, me permito hacer extensivas las medidas indicadas por dicho Órgano, las cuales establecen lo siguiente:

"Primera. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de San Luis Potosí, con relación a los principios de licitud, consentimiento e información, se instruye al responsable para que en futuras ocasiones en las respuestas que proporcione a las solicitudes de información no publique o divulgue información de carácter personal de los titulares de los datos personales, sin previa elaboración de la versión pública correspondiente en donde se protejan los datos personales y debidamente aprobada por su Comité de Transparencia".(sic)

"Segunda. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de San Luis Potosí, con relación a los principios de licitud, consentimiento e información, se instruye al responsable para que emita el aviso de privacidad para las solicitudes de información pública, en sus dos modalidades de simplificado e integral, con todos los requisitos que establecen los artículos 38 y 39 de la citada Ley de Protección de Datos, así como que cumpla con la difusión de los mismos de las formas que establece el artículo 42 de la misma Ley".(sic)

"Tercera. Con fundamento en el artículo 174 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de San Luis Potosí, en relación con el deber de confidencialidad, se instruye al responsable para que en futuras ocasiones en cualquier fase del tratamiento de los datos personales guarde confidencialidad respecto de los datos personales, obligación que subsistirá aun después de finalizar la relación con el titular, estableciendo controles o mecanismos que tengan por objeto que todo el personal que intervengan eviten la divulgación de éstos".(sic)

"Cuarta. Con fundamento en el artículo 174 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de San Luis Potosí, con relación al principio de licitud, se instruye al responsable a que en futuras ocasiones recabe y trate los datos personales de los titulares con apego y cumplimiento a lo establecido en las atribuciones que tiene conferidas y de conformidad con los principios y deberes previstos en la Ley de mérito y demás normativa aplicable en la materia". (sic)

"Quinta. Con fundamento en el artículo 174 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de San Luis Potosí, con relación al principio del consentimiento, se instruye al responsable a que en futuras ocasiones recabe el consentimiento expreso de los titulares de los datos personales en aquellos casos en que sea necesario y en caso del consentimiento tácito ponga a disposición de los titulares su aviso de privacidad correspondiente con todos sus elementos de manera previa al tratamiento, sin intentar inducir al titular de los datos a que consienta una situación legal sin previo conocimiento de las disposiciones establecidas al respecto". (sic)

"Sexta. Con fundamento en lo dispuesto 174 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de San Luis Potosí, con relación al principio de información, se instruye al responsable para que en futuras ocasiones emita sus avisos de privacidad en relación con el tratamiento que da a datos personales, en términos de la normativa aplicable". (sic)

En consecuencia, y en apego al pronunciamiento emitido por esa Comisión, se solicita de la manera más atenta su colaboración, para que lo anterior se haga del conocimiento a las unidades administrativas que conforman su estructura, y se adopten aquellos que en su ámbito de competencia correspondan.

Oficio no. SE-142/2021

San Luis Potosí, S.L.P., 13 de abril de 2021

Titular de la Coordinación de Desarrollo Educativo
Presente.-

Por medio del presente, hago de su conocimiento que el día 20 veinte de noviembre de 2020 dos mil veinte, se recibió la Unidad de Transparencia, el proveído dictado por la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública de fecha 09 nueve de noviembre del presente año, mediante el cual se requiere a este sujeto obligado, se comuniquen a las unidades administrativas que conforman esta Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, las medidas que se deberán adoptar respecto del tratamiento de datos personales que obran en posesión de aquellos que en el ejercicio de sus funciones recaben, registren o traten; por lo que en acatamiento a lo anterior, me permito hacer extensivas las medidas indicadas por dicho Órgano, las cuales establecen lo siguiente:

"Primera. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de San Luis Potosí, con relación a los principios de licitud, consentimiento e información, se instruye al responsable para que en futuras ocasiones en las respuestas que proporcione a las solicitudes de información no publique o divulgue información de carácter personal de los titulares de los datos personales, sin previa elaboración de la versión pública correspondiente en donde se protejan los datos personales y debidamente aprobada por su Comité de Transparencia".(sic)

"Segunda. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de San Luis Potosí, con relación a los principios de licitud, consentimiento e información, se instruye al responsable para que emita el aviso de privacidad para las solicitudes de información pública, en sus dos modalidades de simplificado e integral, con todos los requisitos que establecen los artículos 38 y 39 de la citada Ley de Protección de Datos, así como que cumpla con la difusión de los mismos de las formas que establece el artículo 42 de la misma Ley".(sic)

"Tercera. Con fundamento en el artículo 174 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de San Luis Potosí, en relación con el deber de confidencialidad, se instruye al responsable para que en futuras ocasiones en cualquier fase del tratamiento de los datos personales guarde confidencialidad respecto de los datos personales, obligación que subsistirá aun después de finalizar la relación con el titular, estableciendo controles o mecanismos que tengan por objeto que todo el personal que intervengan eviten la divulgación de éstos".(sic)

"Cuarta. Con fundamento en el artículo 174 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de San Luis Potosí, con relación al principio de licitud, se instruye al responsable a que en futuras ocasiones recabe y trate los datos personales de los titulares con apego y cumplimiento a lo establecido en las atribuciones que tiene conferidas y de conformidad con los principios y deberes previstos en la Ley de mérito y demás normativa aplicable en la materia".(sic)

"Quinta. Con fundamento en el artículo 174 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de San Luis Potosí, con relación al principio del consentimiento, se instruye al responsable a que en futuras ocasiones recabe el consentimiento expreso de los titulares de los datos personales en aquellos casos en que sea necesario y en caso del consentimiento tácito ponga a disposición de los titulares su aviso de privacidad correspondiente con todos sus elementos de manera previa al tratamiento, sin intentar inducir al titular de los datos a que consienta una situación legal sin previo conocimiento de las disposiciones establecidas al respecto".(sic)

"Sexta. Con fundamento en lo dispuesto 174 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de San Luis Potosí, con relación al principio de información, se instruye al responsable para que en futuras ocasiones emita sus avisos de privacidad en relación con el tratamiento que da a datos personales, en términos de la normativa aplicable".(sic)

En consecuencia, y en apego al pronunciamiento emitido por esa Comisión, se solicita de la manera más atenta su colaboración, para que lo anterior se haga del conocimiento a las unidades administrativas que conforman su estructura, y se adopten aquellos que en su ámbito de competencia correspondan.

Recibido 16. Abril. 21.
16.04.21

Oficio no. SE-142/2021

San Luis Potosí, S.L.P., 13 de abril de 2021

MTRO. FEDERICO ELEUTERIO RIVERA ALFARO
Coordinador de Profesiones
Presente.-

Por medio del presente, hago de su conocimiento que el día 20 veinte de noviembre de 2020 dos mil veinte, se recibió la Unidad de Transparencia, el proveído dictado por la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública de fecha 09 nueve de noviembre del presente año, mediante el cual se requiere a este sujeto obligado, se comunique a las unidades administrativas que conforman esta Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, las medidas que se deberán de adoptar respecto del tratamiento de datos personales que obran en posesión de aquellos que en el ejercicio de sus funciones recaben, registren o traten; por lo que en acatamiento a lo anterior, me permito hacer extensivas las medidas indicadas por dicho Órgano, las cuales establecen lo siguiente:

"Primera. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de San Luis Potosí, con relación a los principios de licitud, consentimiento e información, se instruye al responsable para que en futuras ocasiones en las respuestas que proporcione a las solicitudes de información no publique o divulgue información de carácter personal de los titulares de los datos personales, sin previa elaboración de la versión pública correspondiente en donde se protejan los datos personales y debidamente aprobada por su Comité de Transparencia".(sic)

"Segunda. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de San Luis Potosí, con relación a los principios de licitud, consentimiento e información, se instruye al responsable para que emita el aviso de privacidad para las solicitudes de información pública, en sus dos modalidades de simplificado e integral, con todos los requisitos que establecen los artículos 38 y 39 de la citada Ley de Protección de Datos, así como que cumpla con la difusión de los mismos de las formas que establece el artículo 42 de la misma Ley".(sic)

"Tercera. Con fundamento en el artículo 174 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de San Luis Potosí, en relación con el deber de confidencialidad, se instruye al responsable para que en futuras ocasiones en cualquier fase del tratamiento de los datos personales guarde confidencialidad respecto de los datos personales, obligación que subsistirá aun después de finalizar la relación con el titular, estableciendo controles o mecanismos que tengan por objeto que todo el personal que intervengan eviten la divulgación de éstos".(sic)

"Cuarta. Con fundamento en el artículo 174 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de San Luis Potosí, con relación al principio de licitud, se instruye al responsable a que en futuras ocasiones recabe y trate los datos personales de los titulares con apego y cumplimiento a lo establecido en las atribuciones que tiene conferidas y de conformidad con los principios y deberes previstos en la Ley de mérito y demás normativa aplicable en la materia".(sic)

"Quinta. Con fundamento en el artículo 174 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de San Luis Potosí, con relación al principio del consentimiento, se instruye al responsable a que en futuras ocasiones recabe el consentimiento expreso de los titulares de los datos personales en aquellos casos en que sea necesario y en caso del consentimiento tácito ponga a disposición de los titulares su aviso de privacidad correspondiente con todos sus elementos de manera previa al tratamiento, sin intentar inducir al titular de los datos a que consienta una situación legal sin previo conocimiento de las disposiciones establecidas al respecto".(sic)

"Sexta. Con fundamento en lo dispuesto 174 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de San Luis Potosí, con relación al principio de información, se instruye al responsable para que en futuras ocasiones emita sus avisos de privacidad en relación con el tratamiento que da a datos personales, en términos de la normativa aplicable".(sic)

En consecuencia, y en apego al pronunciamiento emitido por esa Comisión, se solicita de la manera más atenta su colaboración, para que lo anterior se haga del conocimiento a las Unidades que conforman su estructura, y se adopten aquellos que en su ámbito de competencia correspondan.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DE GOBIERNO DEL ESTADO

RECIBIDO
14 ABR. 2021
DIRECCION ESTATAL DE PROFESIONES

12:47 PM
2



Oficio no. SE-142/2021

San Luis Potosí, S.L.P., 13 de abril de 2021

MTRA. LUCINA DEL SOCORRO ROSAS SÁNCHEZ
 Coordinadora del Consejo Pedagógico Estatal
 Presente.-

Por medio del presente, hago de su conocimiento que el día 20 veinte de noviembre de 2020 dos mil veinte, se recibió la Unidad de Transparencia, el proveído dictado por la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública de fecha 09 nueve de noviembre del presente año, mediante el cual se requiere a este sujeto obligado, se comuniquen a las unidades administrativas que conforman esta Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, las medidas que se deberán adoptar respecto del tratamiento de datos personales que obran en posesión de aquellos que en el ejercicio de sus funciones recaben, registren o traten; por lo que en acatamiento a lo anterior, me permito hacer extensivas las medidas indicadas por dicho Órgano, las cuales establecen lo siguiente:

"Primera. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de San Luis Potosí, con relación a los principios de licitud, consentimiento e información, se instruye al responsable para que en futuras ocasiones en las respuestas que proporcione a las solicitudes de información no publique o divulgue información de carácter personal de los titulares de los datos personales, sin previa elaboración de la versión pública correspondiente en donde se protejan los datos personales y debidamente aprobada por su Comité de Transparencia".(sic)

"Segunda. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de San Luis Potosí, con relación a los principios de licitud, consentimiento e información, se instruye al responsable para que emita el aviso de privacidad para las solicitudes de información pública, en sus dos modalidades de simplificado e integral, con todos los requisitos que establecen los artículos 38 y 39 de la citada Ley de Protección de Datos, así como que cumpla con la difusión de los mismos de las formas que establece el artículo 42 de la misma Ley".(sic)

"Tercera. Con fundamento en el artículo 174 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de San Luis Potosí, en relación con el deber de confidencialidad, se instruye al responsable para que en futuras ocasiones en cualquier fase del tratamiento de los datos personales guarde confidencialidad respecto de los datos personales, obligación que subsistirá aun después de finalizar la relación con el titular, estableciendo controles o mecanismos que tengan por objeto que todo el personal que intervengan eviten la divulgación de éstos".(sic)

"Cuarta. Con fundamento en el artículo 174 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de San Luis Potosí, con relación al principio de licitud, se instruye al responsable a que en futuras ocasiones recabe y trate los datos personales de los titulares con apego y cumplimiento a lo establecido en las atribuciones que tiene conferidas y de conformidad con los principios y deberes previstos en la Ley de mérito y demás normativa aplicable en la materia".(sic)

"Quinta. Con fundamento en el artículo 174 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de San Luis Potosí, con relación al principio del consentimiento, se instruye al responsable a que en futuras ocasiones recabe el consentimiento expreso de los titulares de los datos personales en aquellos casos en que sea necesario y en caso del consentimiento tácito ponga a disposición de los titulares su aviso de privacidad correspondiente con todos sus elementos de manera previa al tratamiento, sin intentar inducir al titular de los datos a que consienta una situación legal sin previo conocimiento de las disposiciones establecidas al respecto".(sic)

"Sexta. Con fundamento en lo dispuesto 174 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de San Luis Potosí, con relación al principio de información, se instruye al responsable para que en futuras ocasiones emita sus avisos de privacidad en relación con el tratamiento que da a datos personales, en términos de la normativa aplicable".(sic)

En consecuencia, y en apego al pronunciamiento emitido por esa Comisión, se solicita de la manera más atenta su colaboración, para que lo anterior se haga del conocimiento a las unidades administrativas que conforman su estructura, y se adopten aquellos que en su ámbito de competencia correspondan.



Oficio no. SE-142/2021

San Luis Potosí, S.L.P., 13 de abril de 2021

PROFR. JUAN EVARISTO BALDERAS MARTÍNEZ
Coordinador de Participación Social
Presente.-

Por medio del presente, hago de su conocimiento que el día 20 veinte de noviembre de 2020 dos mil veinte, se recibió la Unidad de Transparencia, el proveído dictado por la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública de fecha 09 nueve de noviembre del presente año, mediante el cual se requiere a este sujeto obligado, se comunique a las unidades administrativas que conforman esta Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, las medidas que se deberán de adoptar respecto del tratamiento de datos personales que obran en posesión de aquellos que en el ejercicio de sus funciones recaben, registren o traten; por lo que en acatamiento a lo anterior, me permito hacer extensivas las medidas indicadas por dicho Órgano, las cuales establecen lo siguiente:

"Primera. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de San Luis Potosí, con relación a los principios de licitud, consentimiento e información, se instruye al responsable para que en futuras ocasiones en las respuestas que proporcione a las solicitudes de información no publique o divulgue información de carácter personal de los titulares de los datos personales, sin previa elaboración de la versión pública correspondiente en donde se protejan los datos personales y debidamente aprobada por su Comité de Transparencia".(sic)

"Segunda. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de San Luis Potosí, con relación a los principios de licitud, consentimiento e información, se instruye al responsable para que emita el aviso de privacidad para las solicitudes de información pública, en sus dos modalidades de simplificado e integral, con todos los requisitos que establecen los artículos 38 y 39 de la citada Ley de Protección de Datos, así como que cumpla con la difusión de los mismos de las formas que establece el artículo 42 de la misma Ley".(sic)

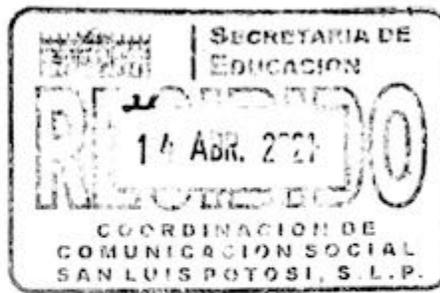
"Tercera. Con fundamento en el artículo 174 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de San Luis Potosí, en relación con el deber de confidencialidad, se instruye al responsable para que en futuras ocasiones en cualquier fase del tratamiento de los datos personales guarde confidencialidad respecto de los datos personales, obligación que subsistirá aun después de finalizar la relación con el titular, estableciendo controles o mecanismos que tengan por objeto que todo el personal que intervengan eviten la divulgación de éstos".(sic)

"Cuarta. Con fundamento en el artículo 174 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de San Luis Potosí, con relación al principio de licitud, se instruye al responsable a que en futuras ocasiones recabe y trate los datos personales de los titulares con apego y cumplimiento a lo establecido en las atribuciones que tiene conferidas y de conformidad con los principios y deberes previstos en la Ley de mérito y demás normativa aplicable en la materia".(sic)

"Quinta. Con fundamento en el artículo 174 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de San Luis Potosí, con relación al principio del consentimiento, se instruye al responsable a que en futuras ocasiones recabe el consentimiento expreso de los titulares de los datos personales en aquellos casos en que sea necesario y en caso del consentimiento tácito ponga a disposición de los titulares su aviso de privacidad correspondiente con todos sus elementos de manera previa al tratamiento, sin intentar inducir al titular de los datos a que consienta una situación legal sin previo conocimiento de las disposiciones establecidas al respecto".(sic)

"Sexta. Con fundamento en lo dispuesto 174 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de San Luis Potosí, con relación al principio de información, se instruye al responsable para que en futuras ocasiones emita sus avisos de privacidad en relación con el tratamiento que da a datos personales, en términos de la normativa aplicable".(sic)

En consecuencia, y en apego al pronunciamiento emitido por esa Comisión, se solicita de la manera más atenta su colaboración, para que lo anterior se haga del conocimiento a las unidades administrativas que conforman su estructura, y se adopten aquellos que en su ámbito de competencia correspondan.



Oficio no. SE-142/2021

San Luis Potosí, S.L.P., 13 de abril de 2021

C. LUIS ALBERTO SEGURA ZAPATA
Jefe de la Unidad de Comunicación Social
Presente.-

Por medio del presente, hago de su conocimiento que el día 20 veinte de noviembre de 2020 dos mil veinte, se recibió la Unidad de Transparencia, el proveído dictado por la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública de fecha 09 nueve de noviembre del presente año, mediante el cual se requiere a este sujeto obligado, se comunique a las unidades administrativas que conforman esta Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, las medidas que se deberán de adoptar respecto del tratamiento de datos personales que obran en posesión de aquellos que en el ejercicio de sus funciones recaben, registren o traten; por lo que en acatamiento a lo anterior, me permito hacer extensivas las medidas indicadas por dicho Órgano, las cuales establecen lo siguiente:

"Primera. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de San Luis Potosí, con relación a los principios de licitud, consentimiento e información, se instruye al responsable para que en futuras ocasiones en las respuestas que proporcione a las solicitudes de información no publique o divulgue información de carácter personal de los titulares de los datos personales, sin previa elaboración de la versión pública correspondiente en donde se protejan los datos personales y debidamente aprobada por su Comité de Transparencia".(sic)

"Segunda. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de San Luis Potosí, con relación a los principios de licitud, consentimiento e información, se instruye al responsable para que emita el aviso de privacidad para las solicitudes de información pública, en sus dos modalidades de simplificado e integral, con todos los requisitos que establecen los artículos 38 y 39 de la citada Ley de Protección de Datos, así como que cumpla con la difusión de los mismos de las formas que establece el artículo 42 de la misma Ley".(sic)

"Tercera. Con fundamento en el artículo 174 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de San Luis Potosí, en relación con el deber de confidencialidad, se instruye al responsable para que en futuras ocasiones en cualquier fase del tratamiento de los datos personales guarde confidencialidad respecto de los datos personales, obligación que subsistirá aun después de finalizar la relación con el titular, estableciendo controles o mecanismos que tengan por objeto que todo el personal que intervengan eviten la divulgación de éstos".(sic)

"Cuarta. Con fundamento en el artículo 174 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de San Luis Potosí, con relación al principio de licitud, se instruye al responsable a que en futuras ocasiones recabe y trate los datos personales de los titulares con apego y cumplimiento a lo establecido en las atribuciones que tiene conferidas y de conformidad con los principios y deberes previstos en la Ley de mérito y demás normativa aplicable en la materia". (sic)

"Quinta. Con fundamento en el artículo 174 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de San Luis Potosí, con relación al principio del consentimiento, se instruye al responsable a que en futuras ocasiones recabe el consentimiento expreso de los titulares de los datos personales en aquellos casos en que sea necesario y en caso del consentimiento tácito ponga a disposición de los titulares su aviso de privacidad correspondiente con todos sus elementos de manera previa al tratamiento, sin intentar inducir al titular de los datos a que consienta una situación legal sin previo conocimiento de las disposiciones establecidas al respecto". (sic)

"Sexta. Con fundamento en lo dispuesto 174 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de San Luis Potosí, con relación al principio de información, se instruye al responsable para que en futuras ocasiones emita sus avisos de privacidad en relación con el tratamiento que da a datos personales, en términos de la normativa aplicable". (sic)

En consecuencia, y en apego al pronunciamiento emitido por esa Comisión, se solicita de la manera más atenta su colaboración, para que lo anterior se haga del conocimiento a las unidades administrativas que conforman su estructura, y se adopten aquellos que en su ámbito de competencia correspondan.



LIC. ULISES HERNÁNDEZ REYES
Coordinador General de la Unidad de Asuntos Jurídicos
Presente.-

Por medio del presente, hago de su conocimiento que el día 20 veinte de noviembre de 2020 mil veinte, se recibió la Unidad de Transparencia, el proveído dictado por la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública de fecha 09 nueve de noviembre del presente año, mediante el cual se requiere a este sujeto obligado, se comunique a las unidades administrativas que conforman esta Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, las medidas que se deberán de adoptar respecto del tratamiento de datos personales que obran en posesión de aquellos que en el ejercicio de sus funciones recaben, registren o traten; por lo que en acatamiento a lo anterior, me permito hacer extensivas las medidas indicadas por dicho Órgano, las cuales establecen lo siguiente:

"Primera. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de San Luis Potosí, con relación a los principios de licitud, consentimiento e información, se instruye al responsable para que en futuras ocasiones en las respuestas que proporcione a las solicitudes de información no publique o divulgue información de carácter personal de los titulares de los datos personales, sin previa elaboración de la versión pública correspondiente en donde se protejan los datos personales y debidamente aprobada por su Comité de Transparencia".(sic)

"Segunda. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de San Luis Potosí, con relación a los principios de licitud, consentimiento e información, se instruye al responsable para que emita el aviso de privacidad para las solicitudes de información pública, en sus dos modalidades de simplificado e integral, con todos los requisitos que establecen los artículos 38 y 39 de la citada Ley de Protección de Datos, así como que cumpla con la difusión de los mismos de las formas que establece el artículo 42 de la misma Ley".(sic)

"Tercera. Con fundamento en el artículo 174 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de San Luis Potosí, en relación con el deber de confidencialidad, se instruye al responsable para que en futuras ocasiones en cualquier fase del tratamiento de los datos personales guarde confidencialidad respecto de los datos personales, obligación que subsistirá aun después de finalizar la relación con el titular, estableciendo controles o mecanismos que tengan por objeto que todo el personal que intervengan eviten la divulgación de éstos".(sic)

"Cuarta. Con fundamento en el artículo 174 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de San Luis Potosí, con relación al principio de licitud, se instruye al responsable a que en futuras ocasiones recabe y trate los datos personales de los titulares con apego y cumplimiento a lo establecido en las atribuciones que tiene conferidas y de conformidad con los principios y deberes previstos en la Ley de mérito y demás normativa aplicable en la materia".(sic)

"Quinta. Con fundamento en el artículo 174 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de San Luis Potosí, con relación al principio del consentimiento, se instruye al responsable a que en futuras ocasiones recabe el consentimiento expreso de los titulares de los datos personales en aquellos casos en que sea necesario y en caso del consentimiento tácito ponga a disposición de los titulares su aviso de privacidad correspondiente con todos sus elementos de manera previa al tratamiento, sin intentar inducir al titular de los datos a que consienta una situación legal sin previo conocimiento de las disposiciones establecidas al respecto".(sic)

"Sexta. Con fundamento en lo dispuesto 174 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de San Luis Potosí, con relación al principio de información, se instruye al responsable para que en futuras ocasiones emita sus avisos de privacidad en relación con el tratamiento que da a datos personales, en términos de la normativa aplicable".(sic)

En consecuencia, y en apego al pronunciamiento emitido por esa Comisión, se solicita de la manera más atenta su colaboración, para que lo anterior se haga del conocimiento a las unidades administrativas que conforman su estructura, y se adopten aquellos que en su ámbito de competencia correspondan.



ANEXO. XII. ORIGINAL



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DE GOBIERNO DEL ESTADO

Oficio no. SE-142/2021

San Luis Potosí, S.L.P., 13 de abril de 2021

PROFA. CATALINA HERNANDEZ FELIX
Directora de Educación Indígena Bilingüe e Intercultural
Presente. –

Por medio del presente, hago de su conocimiento que el día 20 veinte de noviembre de 2020 dos mil veinte, se recibió la Unidad de Transparencia, el proveído dictado por la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública de fecha 09 nueve de noviembre del presente año, mediante el cual se requiere a este sujeto obligado, se comunique a las unidades administrativas que conforman esta Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, las medidas que se deberán de adoptar respecto del tratamiento de datos personales que obran en posesión de aquellos que en el ejercicio de sus funciones recaben, registren o traten; por lo que en acatamiento a lo anterior, me permito hacer extensivas las medidas indicadas por dicho Órgano, las cuales establecen lo siguiente:

“Primera. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de San Luis Potosí, con relación a los principios de licitud, consentimiento e información, se instruye al responsable para que en futuras ocasiones en las respuestas que proporcione a las solicitudes de información no publique o divulgue información de carácter personal de los titulares de los datos personales, sin previa elaboración de la versión pública correspondiente en donde se protejan los datos personales y debidamente aprobada por su Comité de Transparencia”.(sic)

“Segunda. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de San Luis Potosí, con relación a los principios de licitud, consentimiento e información, se instruye al responsable para que emita el aviso de privacidad para las solicitudes de información pública, en sus dos modalidades de simplificado e integral, con todos los requisitos que establecen los artículos 38 y 39 de la citada Ley de Protección de Datos, así como que cumpla con la difusión de los mismos de las formas que establece el artículo 42 de la misma Ley”.(sic)

“Tercera. Con fundamento en el artículo 174 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de San Luis Potosí, en relación con el deber de confidencialidad, se instruye al responsable para que en futuras ocasiones en cualquier fase del tratamiento de los datos personales guarde confidencialidad respecto de los datos personales, obligación que subsistirá aun después de finalizar la relación con el titular, estableciendo controles o mecanismos que tengan por objeto que todo el personal que intervengan eviten la divulgación de éstos”.(sic)

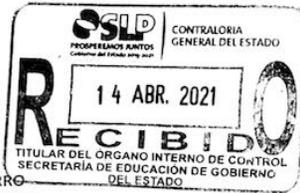
“Cuarta. Con fundamento en el artículo 174 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de San Luis Potosí, con relación al principio de licitud, se instruye al responsable a que en futuras ocasiones recabe y trate los datos personales de los titulares con apego y cumplimiento a lo establecido en las atribuciones que tiene conferidas y de conformidad con los principios y deberes previstos en la Ley de mérito y demás normativa aplicable en la materia”. (sic)

“Quinta. Con fundamento en el artículo 174 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de San Luis Potosí, con relación al principio del consentimiento, se instruye al responsable a que en futuras ocasiones recabe el consentimiento expreso de los titulares de los datos personales en aquellos casos en que sea necesario y en caso del consentimiento tácito ponga a disposición de los titulares su aviso de privacidad correspondiente con todos sus elementos de manera previa al tratamiento, sin intentar inducir al titular de los datos a que consienta una situación legal sin previo conocimiento de las disposiciones establecidas al respecto”. (sic)

“Sexta. Con fundamento en lo dispuesto 174 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de San Luis Potosí, con relación al principio de información, se instruye al responsable para que en futuras ocasiones emita sus avisos de privacidad en relación con el tratamiento que da a datos personales, en términos de la normativa aplicable”. (sic)



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



ANEXO XIII ORIGINAL

Oficio no. SE-142/2021

San Luis Potosí, S.L.P., 13 de abril de 2021

LIC. JUAN RAMON NIETO NAVARRO
Titular del Órgano Interno de Control
Presente.-

Por medio del presente, hago de su conocimiento que el día 20 veinte de noviembre de 2020 dos mil veinte, se recibió la Unidad de Transparencia, el proveído dictado por la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública de fecha 09 nueve de noviembre del presente año, mediante el cual se requiere a este sujeto obligado, se comunique a las unidades administrativas que conforman esta Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, las medidas que se deberán de adoptar respecto del tratamiento de datos personales que obran en posesión de aquellos que en el ejercicio de sus funciones recaben, registren o traten; por lo que en acatamiento a lo anterior, me permito hacer extensivas las medidas indicadas por dicho Órgano, las cuales establecen lo siguiente:

"Primera. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de San Luis Potosí, con relación a los principios de licitud, consentimiento e información, se instruye al responsable para que en futuras ocasiones en las respuestas que proporcione a las solicitudes de información no publique o divulgue información de carácter personal de los titulares de los datos personales, sin previa elaboración de la versión pública correspondiente en donde se protejan los datos personales y debidamente aprobada por su Comité de Transparencia".(sic)

"Segunda. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de San Luis Potosí, con relación a los principios de licitud, consentimiento e información, se instruye al responsable para que emita el aviso de privacidad para las solicitudes de información pública, en sus dos modalidades de simplificado e integral, con todos los requisitos que establecen los artículos 38 y 39 de la citada Ley de Protección de Datos, así como que cumpla con la difusión de los mismos de las formas que establece el artículo 42 de la misma Ley".(sic)

"Tercera. Con fundamento en el artículo 174 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de San Luis Potosí, en relación con el deber de confidencialidad, se instruye al responsable para que en futuras ocasiones en cualquier fase del tratamiento de los datos personales guarde confidencialidad respecto de los datos personales, obligación que subsistirá aun después de finalizar la relación con el titular, estableciendo controles o mecanismos que tengan por objeto que todo el personal que intervengan eviten la divulgación de éstos".(sic)

"Cuarta. Con fundamento en el artículo 174 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de San Luis Potosí, con relación al principio de licitud, se instruye al responsable a que en futuras ocasiones recabe y trate los datos personales de los titulares con apego y cumplimiento a lo establecido en las atribuciones que tiene conferidas y de conformidad con los principios y deberes previstos en la Ley de mérito y demás normativa aplicable en la materia".(sic)

"Quinta. Con fundamento en el artículo 174 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de San Luis Potosí, con relación al principio del consentimiento, se instruye al responsable a que en futuras ocasiones recabe el consentimiento expreso de los titulares de los datos personales en aquellos casos en que sea necesario y en caso del consentimiento tácito ponga a disposición de los titulares su aviso de privacidad correspondiente con todos sus elementos de manera previa al tratamiento, sin intentar inducir al titular de los datos a que consienta una situación legal sin previo conocimiento de las disposiciones establecidas al respecto".(sic)

"Sexta. Con fundamento en lo dispuesto 174 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de San Luis Potosí, con relación al principio de información, se instruye al responsable para que en futuras ocasiones emita sus avisos de privacidad en relación con el tratamiento que da a datos personales, en términos de la normativa aplicable".(sic)

En consecuencia, y en apego al pronunciamiento emitido por esa Comisión, se solicita de la manera más atenta su colaboración, para que lo anterior se haga del conocimiento a las unidades administrativas que conforman su estructura, y se adopten aquellos que en su ámbito de competencia correspondan.



14 ABR. 2021
10:15 AM
COORDINADOR DE SERVICIOS REGIONALES
San Luis Potosí, S.L.P.

Oficio no. SE-142/2021

San Luis Potosí, S.L.P., 13 de abril de 2021

PROFR. FIDEL CASTRO PALOMO
Coordinador de Unidades de Servicios Regionales
Presente.-

At'n: Unidad Regional de Servicios Educativos en Cd. Valles (Región Huasteca Norte)
Unidad Regional de Servicios Educativos en Tamazunchale (Región Huasteca Sur)
Unidad Regional de Servicios Educativos en Matehuala (Región Altiplano)
Unidad Regional de Servicios Educativos en Rioverde (Región Media)

Por medio del presente, hago de su conocimiento que el día 20 veinte de noviembre de 2020 dos mil veinte, se recibió la Unidad de Transparencia, el proveído dictado por la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública de fecha 09 nueve de noviembre del presente año, mediante el cual se requiere a este sujeto obligado, se comunique a las unidades administrativas que conforman esta Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, las medidas que se deberán de adoptar respecto del tratamiento de datos personales que obran en posesión de aquellos que en el ejercicio de sus funciones recaben, registren o traten; por lo que en acatamiento a lo anterior, me permito hacer extensivas las medidas indicadas por dicho Órgano, las cuales establecen lo siguiente:

"Primera. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de San Luis Potosí, con relación a los principios de licitud, consentimiento e información, se instruye al responsable para que en futuras ocasiones en las respuestas que proporcione a las solicitudes de información no publique o divulgue información de carácter personal de los titulares de los datos personales, sin previa elaboración de la versión pública correspondiente en donde se protejan los datos personales y debidamente aprobada por su Comité de Transparencia".(sic)

"Segunda. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de San Luis Potosí, con relación a los principios de licitud, consentimiento e información, se instruye al responsable para que emita el aviso de privacidad para las solicitudes de información pública, en sus dos modalidades de simplificado e integral, con todos los requisitos que establecen los artículos 38 y 39 de la citada Ley de Protección de Datos, así como que cumpla con la difusión de los mismos de las formas que establece el artículo 42 de la misma Ley".(sic)

"Tercera. Con fundamento en el artículo 174 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de San Luis Potosí, en relación con el deber de confidencialidad, se instruye al responsable para que en futuras ocasiones en cualquier fase del tratamiento de los datos personales guarde confidencialidad respecto de los datos personales, obligación que subsistirá aun después de finalizar la relación con el titular, estableciendo controles o mecanismos que tengan por objeto que todo el personal que intervengan eviten la divulgación de éstos".(sic)

"Cuarta. Con fundamento en el artículo 174 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de San Luis Potosí, con relación al principio de licitud, se instruye al responsable a que en futuras ocasiones recabe y trate los datos personales de los titulares con apego y cumplimiento a lo establecido en las atribuciones que tiene conferidas y de conformidad con los principios y deberes previstos en la Ley de mérito y demás normativa aplicable en la materia".(sic)

"Quinta. Con fundamento en el artículo 174 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de San Luis Potosí, con relación al principio del consentimiento, se instruye al responsable a que en futuras ocasiones recabe el consentimiento expreso de los titulares de los datos personales en aquellos casos en que sea necesario y en caso del consentimiento tácito ponga a disposición de los titulares su aviso de privacidad correspondiente con todos sus elementos de manera previa al tratamiento, sin intentar inducir al titular de los datos a que consienta una situación legal sin previo conocimiento de las disposiciones establecidas al respecto".(sic)

"Sexta. Con fundamento en lo dispuesto 174 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de San Luis Potosí, con relación al principio de información, se instruye al responsable para que en futuras ocasiones emita sus avisos de privacidad en relación con el tratamiento que da a datos personales, en términos de la normativa aplicable".(sic)

Re: oficio datos personales.

urse altiplano <urse_altiplano@hotmail.com>

Mié 14/04/2021 02:19 PM

Para: Coord. URSEs SEGE <estatalurses@hotmail.com>

Buenas tardes.

Recibí correo electrónico.

Atte.

I.S.C. María Elena Calvo Estrada

Informática URSE Altiplano

Enviado desde mi Samsung Mobile de Telcel

Get [Outlook para Android](#)

From: Coord. URSEs SEGE <estatalurses@hotmail.com>

Sent: Wednesday, April 14, 2021 1:40:34 PM

To: Rioverde URSE <cmaestros2404@hotmail.com>; Altiplano URSE <urse_altiplano@hotmail.com>;
ursehn@hotmail.com <ursehn@hotmail.com>; URSE <ursethuastecasur@hotmail.com>

Subject: oficio datos personales.

Enviamos oficio sobre tratamiento de datos personales...favor de confirmar de recibido.

**FAVOR DE CONFIRMAR DE RECIBIDO
GRACIAS**

A T E N T A M E N T E

Prof. Fidel Castro Palomo

Coordinador de Unidades de Servicios Regionales

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO

TEL. 444 499 80 15

Re: oficio datos personales.

Huasteca Región Media

Miguel Angel Rivera Arellano <cmaestros2404@hotmail.com>

Vie 16/04/2021 03:10 PM

Para: Coord. URSEs SEGE <estatalurses@hotmail.com>

Confirmando de recibido, gracias.

Enviado desde mi Huawei de Telcel.

----- Mensaje original -----

De: "Coord. URSEs SEGE" <estatalurses@hotmail.com>

Fecha: mié., 14 de abril de 2021 1:40 p. m.

Para: Rioverde URSE <cmaestros2404@hotmail.com>, Altiplano URSE <uruse_altiplano@hotmail.com>, ursehn@hotmail.com, URSE <urusehuastecasur@hotmail.com>

Asunto: oficio datos personales.

Enviamos oficio sobre tratamiento de datos personales...favor de confirmar de recibido.

**FAVOR DE CONFIRMAR DE
RECIBIDO
GRACIAS
A T E N T A M E N T E**

Prof. Fidel Castro Palomo
Coordinador de Unidades de Servicios Regionales
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO

TEL. 444 499 80 15

Re: oficio datos personales.

URSEHN Unidad Regional de Servicios Educativos
<ursehn@hotmail.com>

Vie 16/04/2021 02:09 PM

Para: Coord. URSEs SEGE <estatalurses@hotmail.com>

CONFIRMADO

SALUDOS ;)
UNIDAD REGIONAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS
HUASTECA NORTE

De: Coord. URSEs SEGE <estatalurses@hotmail.com>

Enviado: viernes, 16 de abril de 2021 02:08 p. m.

Para: ursehn@hotmail.com <ursehn@hotmail.com>; FEDERICO CARRANZA <ursehnjefatura@hotmail.com>

Asunto: RV: oficio datos personales.

FAVOR DE CONFIRMAR DE RECIBIDO
GRACIAS

A T E N T A M E N T E

Prof. Fidel Castro Palomo

Coordinador de Unidades de Servicios Regionales

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO

TEL. 444 499 80 15

De: Coord. URSEs SEGE

Enviado: miércoles, 14 de abril de 2021 01:40 p. m.

Para: Rioverde URSE <cmaestros2404@hotmail.com>; Altiplano URSE <urse_altiplano@hotmail.com>;
ursehn@hotmail.com <ursehn@hotmail.com>; URSE <ursehuastecasur@hotmail.com>

Asunto: oficio datos personales.

Enviamos oficio sobre tratamiento de datos personales...favor de confirmar de recibido.

FAVOR DE CONFIRMAR DE RECIBIDO

Re: oficio datos personales.

URSE HUASTECA SUR <ursehuastecasur@hotmail.com>

Vie 16/04/2021 03:23 PM

Para: Rioverde URSE <cmaestros2404@hotmail.com>; Altiplano URSE <urse_altiplano@hotmail.com>; ursehn@hotmail.com <ursehn@hotmail.com>; Coord. URSEs SEGE <estatalurses@hotmail.com>

Confirmando de recibido. Excelente tarde

Enviado desde mi Samsung Mobile de Telcel
Get [Outlook para Android](#)

From: Coord. URSEs SEGE <estatalurses@hotmail.com>

Sent: Wednesday, April 14, 2021 1:40:34 PM

To: Rioverde URSE <cmaestros2404@hotmail.com>; Altiplano URSE <urse_altiplano@hotmail.com>; ursehn@hotmail.com <ursehn@hotmail.com>; URSE <ursehuastecasur@hotmail.com>

Subject: oficio datos personales.

Enviamos oficio sobre tratamiento de datos personales...favor de confirmar de recibido.

**FAVOR DE CONFIRMAR DE RECIBIDO
GRACIAS**

A T E N T A M E N T E

Prof. Fidel Castro Palomo

Coordinador de Unidades de Servicios Regionales

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO

TEL. 444 499 80 15